



ORDENANZA N° 949/23.

Ramona, 22 de diciembre de 2023

VISTO:

La reciente sanción de la Ley N° 14.236; y teniendo en miras la existencia de la ley 12.385, su Decreto Reglamentario y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley 14236, autoriza en sus artículos 1 y 2 a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe a afectar, por el plazo de 60 días, los saldos pendientes de solicitud o de pago, cualquiera sea su estado habidos desde la creación del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados hasta el 31 de diciembre de 2023, según Ley N° 12385 y modificatorias, para ser aplicados a gastos corrientes, autorizando incluso los cambios de destino para el caso de fondos asignados con destino específico y no abonados;

Que, teniendo en miras que la Comuna de Ramona posee fondos disponibles dentro de las pautas establecidas en los considerandos, tratándose de \$ 5.848.840,03 correspondientes a la asignación año 2023, los que necesitan de un cambio de destino para lograr el objetivo planteado en la ley 14.236 recién sancionada en el marco de la crisis económica que vive la República Argentina;

Que la actual situación económica-financiera, que no difiere de la que padece la Provincia de Santa Fe, aconseja solicitar los beneficios que concede el artículo 1 y 2 de la Ley 14.236. Que el paso del tiempo sin haberse abonado el dinero con destino específico, sumado a la alta inflación que azota al país, tornan de cumplimiento imposible el cumplimiento del destino inicial de los fondos cuyo cambio de destino se solicita;

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE RAMONA SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1ro) Solicítese a la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, el cambio de destino del fondo de obras menores correspondientes a la asignación año 2023 por un total de \$ 5.848.840,03 no reintegrables, en virtud de lo dispuesto en la ley 14.236, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco de los artículos 1 y 2 de dicha ley y su respectiva reglamentación.

Art. 2do) Deróguese la ordenanza N° 936/23 que disponía la afectación del fondo de obras menores correspondientes al año 2023 con destino a la "Adquisición de juegos de plaza", y toda otra ordenanza que se oponga a la presente.

Art. 3ro) Comuníquese, Regístrese y Archívese.

JUAN PARUCOIA
Secretario
Administrativo



JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ
PRESIDENTE